



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL (UEA) DEL INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA "LÓPEZ NEYRA"

Modificación de las Normas aprobada por la Junta de Instituto en su Sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005

1.- USUARIO DE LA UNIDAD DE EXPERIMENTACION ANIMAL (UEA)

1.1.- Toda investigación desarrollada en la UAE deberá atenerse a los Principios Éticos en Investigación y Docencia con Modelos Animales aprobados en las Directivas Europeas vigentes (Directiva 2010/63/CE) y en las Normas nacionales recogidas en el **Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.** Los procedimientos de experimentación que se lleve a cabo en la Unidad estarán enmarcados en un Proyecto de Investigación aprobado por el Comité de Ética de Experimentación Animal del IPBLN o de otra Institución Superior autorizada y con la autorización expresa de la Autoridad Competente en la materia.

1.2.- Puede ser usuario de la UEA, toda persona autorizada que dependa de una línea o laboratorio activo del Instituto o de otro Organismo que tenga convenio específico con el CSIC, y que cuente con financiación para sufragar los gastos derivados de la experimentación a realizar en la UAE.

1.3.- La persona responsable a todos los efectos y ante el Responsable de la Unidad es el Investigador Principal del proyecto o estudio realizado en la UAE.

2.- UTILIZACION DE LA UNIDAD DE EXPERIMENTACION ANIMAL (UEA)

2.1.- Solicitud de autorización:

Antes de realizar una actividad en la UEA, el usuario se pondrá en contacto con la persona responsable de la misma, para obtener la autorización pertinente.

En la UEA solo se podrá realizar procedimientos experimentales con roedores y conejos.

2.2.- Petición de animales a empresas suministradoras autorizadas.

Se solicitarán a través de la hoja de "Orden de Pedido" general del IPBLN, donde el usuario, independientemente de los datos generales, hará constar en el apartado "Descripción", la especie animal, raza o cepa, nº de animales, edad o peso y sexo y la empresa suministradora. En el apartado "Observaciones del Laboratorio solicitante" se indicará el Código del Proyecto de Investigación al cual van destinados los animales.

La hoja de pedido se presentará en la UEA para su tramitación antes de las 14.00 horas de cada miércoles.

El coste de facturación será el de la factura del proveedor (coste de los animales, embalajes, y transporte).

2.3.- Traslado de animales de Unidades de experimentación externas al IPBLN.

Se cumplimentará el formulario de "Solicitud para introducción de nuevas cepas", indicando el centro de donde proceden los animales, debiendo adelantar al responsable de la UEA el informe sanitario de la colonia de origen. Esta solicitud se encuentra en la página WEB de la Unidad.

El envío irá acompañado del "Documento de Traslado" emitido por el veterinario responsable del centro de origen.

El transporte de animales cumplirá en todos los casos las Normas vigentes al respecto, aprobadas en el R.D. 53/2013 (artículo 9, anexo IV) por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.



2.4.- Cuarentena

Tras la llegada a la UEA, los animales se someterán a un periodo de cuarentena:

- 5 días para ratones y ratas.
- 20 - 30 días para conejos.

Para las nuevas cepas de ratones destinados a la cría en la Unidad se podrán establecer periodos de cuarentena distintos, en base a los informes sanitarios que acompañen a la colonia.

A partir del día de llegada de los animales, la UEA comenzará a facturar los gastos de mantenimiento de dichos animales a cada Laboratorio, sobre la base de los precios vigentes aprobados en Junta de Instituto.

Finalizado el periodo de cuarentena se le notificará al usuario la entrada de los animales a las celdas de la UEA, y el código de identificación, al cual se tendrá que referir para la posterior utilización de los mismos.

3.- UTILIZACIÓN DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN

3.1.- Previa a la utilización de los animales se enviará al responsable de la Unidad un informe (modelo normalizado "Notificación de Procedimientos a la UEA" en la página WEB de la UEA), con al menos los siguientes datos básicos de la experimentación:

- Título del Proyecto
- Código del proyecto
- Investigador responsable (deberá poseer la acreditación para dirigir o diseñar los procedimientos de experimentación animal, Categoría C, establecido por el R.D.1201/2005, artículo 9).
- Personas implicadas en el procedimiento y categorías que poseen.
- Objetivos del experimento.
- Descripción de los animales a utilizar y número.
- Duración aproximada del procedimiento, fecha de inicio y finalización.
- Metodología de los procedimientos.
- Severidad y supervisión del bienestar animal

Toda esta información será tratada con total CONFIDENCIALIDAD.

3.2.- La solicitud de servicios y uso de los laboratorios o equipos de la Unidad para el desarrollo de la experimentación, se solicitará mediante formulario disponible en página WEB de la UEA, éste se enviará por correo electrónico al responsable de la Unidad al menos 24 horas antes.

3.3.- En base al R.D. 53/2013 por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, no se permitirá la manipulación de animales de experimentación a aquellas personas que no estén formadas y acreditadas de acuerdo con este Real Decreto. Las personas que no tengan dicha acreditación, así como aquellas que los soliciten, contarán con el apoyo del personal de la UEA, para intervenciones sencillas, como extracciones de sangre, inoculaciones o sacrificios, así como para otras más complejas que puedan ocasionar algún tipo de estrés, dolor o sufrimiento y que por tanto necesiten anestesia y/o analgesia del animal. Todos los procedimientos experimentales deberán ser supervisados por el Responsable en Bienestar y Salud Animal de la UEA.

Para cualquier consulta que necesite el usuario sobre el manejo del animal de experimentación, deberá ponerse en contacto con la persona responsable del animalario.

3.4.- Toda intervención que se realice en los animales de experimentación quedará registrada en el registro de procedimientos de la UEA, a cuyo fichero particular tendrá acceso el usuario. Esta información se tratará siguiendo los principios de confidencialidad.

3.5.- A los animales que necesiten identificación individual se les asignará un número o marca.

3.6.- No deberá realizarse un experimento si se dispone de otro método científico contrastado que permita obtener las mismas conclusiones, sin implicar la utilización de animales.



3.7.- Una vez finalizado el trabajo con el animal de experimentación en las instalaciones de la UEA, el usuario deberá dejar todo aquello que haya utilizado recogido, limpio y en condiciones de ser utilizado por otro usuario.

3.8.- Cuando se devuelva un animal a su jaula, y esta a la celda de origen, se comprobará que se encuentra bien cerrada, con comida, agua y con la correcta identificación. No se manipulará interruptor alguno en las celdas de los animales.

4.- UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE BARRERA DE LA UEA

Para el uso en los procedimientos experimentales de los animales alojados en la Zona de Barrera de la UEA, se aplicara todo lo especificado en el punto 3, salvo las singularidades siguientes:

4.1.- El acceso a la zona de BARRERA, queda limitado al personal autorizado para ello, siguiendo estrictamente el protocolo de trabajo diseñado para esta zona.

4.2.- El horario de experimentación en barrera es de 8,30 a 14,00, salvo excepciones con especial autorización.

4.3.- La reserva de los animales existentes en barrera que vayan a utilizarse en la zona convencional, se hará de forma siguiente:

- Animales para utilizar después de las 10.00 horas, se solicitarán el día anterior o excepcionalmente el mismo día de utilización antes de las 10.00 horas.
- Animales con los que se vaya a trabajar antes de las 10.00 horas, se solicitará como mínimo el día anterior antes de las 12 de la mañana. Es importante indicar que: *estos animales se mantendrán desde su salida de Barrera en la celda de stock de la zona convencional.*

5.- CRÍA Y PRODUCCIÓN DE ANIMALES EN LA UEA.

5.1.- La cría y producción de colonias de roedores deberá solicitarse con suficiente antelación al responsable del servicio, del cual se deberá obtener su autorización expresa (modelo de solicitud e instrucciones en la página WEB de la UEA).

5.2.- En la solicitud se especificarán:

- Características de la CEPA a criar.
- Necesidades de producción, (Nº de parejas a cruzar, cantidad de animales a producir, Proyecto de investigación al que irán adscritos estos animales y fecha de finalización del mismo).
- Sistema de cría (monogámico, poligámico, intensivo, etc.).
- Información de las características genéticas, fenotípicas y reproductivas de los animales, que permitan valorar la posibilidad de cría de dicha cepa.

5.3.- La UEA facturará al Investigador responsable los gastos derivados de la cría y producción de animales, sobre la base de los precios vigentes aprobados en Junta de Instituto.

6.- INOCULACIÓN DE ANIMALES CON AGENTES PATÓGENOS

6.1.- Deberá informarse, previamente, al responsable de la UEA de la utilización de cualquier agente infeccioso, indicando que tipo de agente se pretende utilizar, así como el protocolo del experimento.

6.2.- Los animales infectados con estos agentes se alojarán en espacios diseñados especialmente para evitar posibles riesgos de contaminación tanto del personal de la UEA,



como del resto de animales y siempre se manipularán en condiciones adecuadas de biocontención.

6.3.- En el caso de administrar agentes inactivados se informará del método de inactivación.

6.4.- No se manejarán residuos de material patógeno sin desinfección previa, ni se verterá material viable por pilas ni desagües. Se utilizarán para su almacenamiento los contenedores específicos que se encuentran en los laboratorios de la UEA. Todos los residuos generados en estos procedimientos se inactivarán siempre antes de su eliminación.

6.5.- No se podrán dar tratamientos que contengan sustancias radiactivas a los animales, sin especial autorización.

7.- BAJA DE ANIMALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

7.1.- Los animales que no sean necesarios por haber finalizado el experimento, o se desee finalizar su mantenimiento, deberán ser dados de baja por el responsable del experimento, el cual lo notificará al responsable de la UEA.

7.2.- Cuando al finalizar un experimento haya que sacrificar a los animales, se hará mediante procedimiento autorizado, siguiendo las directrices que al respecto marcan el ya referido Real Decreto 53/2013.

Una vez comprobada la muerte del animal, el cadáver se introducirá en una bolsa de plástico cerrada, y se almacenará en un congelador exclusivo para ello. Debido al reducido tamaño del congelador del servicio, cuando se deban sacrificar conejos, se notificará con 48 horas de antelación al mismo.

Los cadáveres se tratarán siguiendo la normativa de Subproductos Animales (Reglamento CE 1774/2002 que establece las Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano), siendo su destino la incineración por ser material clasificado como tipo I.

No se introducirán en las bolsas con los cadáveres, objetos punzantes que puedan lesionar al personal, ni restos de productos inflamables (éter, xileno) que puedan hacer explosión al ser incinerados.

7.3.- Los cadáveres que se generen en la UEA serán entregados a un Centro Gestor de Residuos Autorizado, para su incineración. Se establecerá la documentación pertinente que asegure la responsabilidad de dicha incineración por parte de la Empresa Gestora. Todo material biológico cuya esterilización sea posible, será esterilizado en la propia UEA antes de ser eliminado.

8.- NORMAS GENERALES

8.1.- Se prohíbe el acceso a niños, mujeres embarazadas y a personas inmunodeprimidas, inmunodeficientes o con riesgo de contagio de infecciones.

8.2.- El horario de experimentación es de 8,30 a 14,00, salvo excepciones debidamente autorizadas.

8.3.- La experimentación fuera de este horario requerirá una especial autorización por parte de la Dirección del Instituto u otra persona delegada por ésta.

Para obtener esta autorización se deberá realizar una solicitud (modelo de solicitud en la página WEB de la UEA) por parte del investigador principal del proyecto, en la que se indicaran:

- Motivos por los cuales dicha experimentación debe realizarse fuera del horario establecido.
- Experimentación concreta a realizar.
- Animales implicados en la experimentación.



- Duración del experimento.
- Personal específico que va a realizar la experimentación.

Las autorizaciones se darán específicamente para cada una de las solicitudes.

8.4.- Para tener acceso a la Unidad de Experimentación Animal, es obligatorio llevar ropa exclusiva de la UEA (ropa, calzado, guantes, mascarilla y gorro). A cada laboratorio usuario se le dotará de los monos, zuecos y calzas correspondientes, los cuales quedarán identificados con el código del laboratorio y guardados en su taquilla correspondiente del vestuario de la UEA. Esta ropa no se podrá sacar fuera de las instalaciones de la UEA, se acordará con el responsable de la sala de limpieza de la Unidad el día para su lavado y desinfección periódico. El coste de toda la indumentaria se cargará a cada laboratorio a precio de mercado.

8.5.- No se puede comer, beber ni fumar en las instalaciones. Se prohíbe el uso de cosméticos. Se procurará minimizar los ruidos.

8.6.- La experimentación animal que se realice en la UEA, deberá seguir la normativa vigente de seguridad biológica, RD 664/1997 del 12 de mayo *sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo*.

8.7.- Durante el trabajo en la UEA, las puertas de las celdas permanecerán siempre cerradas, así como la del Laboratorio mientras se realice el experimento.

8.8.- Las superficies de trabajo se limpiarán con detergente, etanol u otro desinfectante, después de su utilización y siempre que ocurra algún tipo de derrame.

8.9.- Durante la realización del experimento, se evitará siempre la formación de aerosoles, utilizando siempre que sea posible las cabinas de seguridad biológica.

8.10.- Cualquier tipo de accidente debe notificarse inmediatamente a la persona responsable de la UEA (escape de animales, lesiones, derrames, etc.).

8.11.- Las agujas, pipetas Pasteur, hojas de bisturí etc. se desecharán en contenedores adecuados, para su correcta eliminación.

8.12.- En los laboratorios de la UEA se dispondrá de material básico para realizar los experimentos, (jeringas, agujas, pipetas etc.). Otro material especial que no sea de fácil obtención, será suministrado por el usuario.

8.11.- No se podrán sacar animales vivos de las dependencias de la UEA para realizar experimentos fuera de este, salvo excepcionalidad debidamente justificada y autorización expresa. En todos los casos se seguirá la normativa vigente de seguridad biológica y gestión de residuos. No podrán volver a entrar en la UEA animales vivos que hayan salido de ella salvo autorización extraordinaria.